OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.
NIT : 901526664-7

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 00 000620

FECHA : 02/10/2026
A FAVOR DE : INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN INCONTEC NIT: 860012336
COMPROMISO : CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA SEGUIMIENTO DEL SEGUNDO (2) AÑO LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, NORMA ISO 9001:2015 Y SEGURIDAD VIAL NTC ISO 39001:2012."
DISPONIBILIDAD : 00 000541 -- 21/09/2026
DEPENDENCIA : GERENCIA GENERAL
N°. CONTRATO : CTO-086-2026
TIPO CONTRATO : NA - NA

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBROS	DESCRIPCIÓN	FUENTE RECURSO	DISPONIBILIDAD	VALOR
421202020083111	Servicios de consultoría en gestión estratégica	00-RECURSO PROPIOS	000541 - 21/09/2026	7,718,340.00
Rubro mayor:	42120202008 / SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.			
			TOTALES	**7,718,340.00**

VIGENCIA : 2026
VALOR : SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS.

Revisó
Lider de Presupuesto
Cristian Fernando Cruz Sanabria

Aprobó
Gerente Administrativa y financiera
Adriana Estupiñán Jaramillo

ELABORÓ:
CRUZ SANABRIA CRISTIAN FERNANDO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CTO-086 **-2026-UF8, SUSCRITO ENTRE LA OPERADORADISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. E INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC**

Entre los suscritos a saber, por una parte; **CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.086.439 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S**., sociedad de tipo comercial, legalmente constituida, con NIT No. 901.526.664-7, todo lo cual consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE** y por otra parte, **CLAUDIA PEREZ SANTOS** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.084.543**,** actuando en calidad de representante legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC – ICONTEC** con **Nit 860.012.336-1**, quien en adelante y para los efectos del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** en adelante el **Contrato,** que se regirá por las normas de derecho privado, el cual, a partir de su formalización y firma, se regirá por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 01 de octubre de 2021, según documento privado de constitución de Sociedad por Acciones Simplificada se inscribió en la Cámara de Comercio de Bogotá, la constitución de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., cuyo objeto social principal corresponde a la prestación del servicio público de transporte masivo en Bogotá D.C. o su área de influencia, en sus diferentes componentes y modalidades, entre otras actividades, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus estatutos.

2. Que, La Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en virtud de su naturaleza jurídica, la entidad se constituye como una sociedad de economía mixta y opera en competencia con el mercado, con autonomía administrativa, patrimonial y financiera, de este modo, en el ejercicio de su autonomía de la voluntad celebra contrataciones conforme las disposiciones contenidas en su manual de contratación y en el derecho privado, sin someterse a los procedimientos previstos en el Estatuto General de Contratación Pública, y en aplicación de los principios de la función pública y de la contratación estatal, que orientan tanto la gestión contractual como la toma de decisiones administrativas.

3. Que, La Operadora Distrital De Transporte S.A.S. inició el ejercicio de su objeto social a partir de la suscripción del Contrato interadministrativo de Concesión No. 1224 de 2021 con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., cuyo objeto es “Otorgar en Concesión no exclusiva y conjunta con los Concesionarios existentes en el Sistema Integrado de Transporte P úblico – SITP de Bogotá D.C., la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 8 Perdomo II, y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el Contrato Interadministrativo y en sus documentos de Estudios Previos y Anexos”

4. Dentro de las obligaciones y disposiciones establecidas en la Concesión, la obligación contractual 10.8.1.4 establecer que "El Operador Designado debe contar con un sistema de Gestión de Calidad conforme a las normas técnicas ISO y demás estándares que le permitan cumplir con

5. el control de los trabajos realizados directamente o a través de terceros, y obtener la certificación de cumplimiento de las normas o estándares vigentes en ese momento para las actividades objeto de la Concesión, expedida por una entidad debidamente autorizada para tal efecto.

6. En tal sentido, en el 2024, La Operadora Distrital de Transporte, para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de concesión No. 1224 de 2021, respecto de la implementación y aplicación de un sistema de Gestión de Calidad, obtuvo la correspondiente certificación en NTC ISO 9001:2015 y Seguridad Vial bajo la TC ISO 39001:2012.

7. De este modo, resulta necesario contratar los servicios profesionales de una auditoría externa independiente, toda vez que es imperativo implementar y mantener sistemas de gestión que no solo se alineen con los estándares internacionales, sino que también sean auditados y certificados por una entidad reconocida y competente en este ámbito, como lo puede ser un ente certificador, entidad debidamente autorizada y reconocida a nivel nacional, que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia necesaria para llevar a cabo auditorías bajo los estándares ISO 9001 (Sistema de Gestión de la Calidad) e ISO 39001 (Sistema de Gestión de la Seguridad Vial) versión vigente.

8. En este sentido, se llevo a cabo el Proceso ODT-SD-092-2026-UF8 a través de la modalidad de selección directa conforme lo dispuesto en el artículo 11 del manual de contratación, al estar el valor del contratono supera los 100 smlmv, y desde el punto de vista técnico y normativo, los procesos de seguimiento, mantenimiento, renovación o recertificación forman parte del ciclo de certificación administrado por el organismo que emitió originalmente el certificado. En consecuencia, ICONTEC es quien posee el historial completo de auditorías, hallazgos, planes de acción, cierres de no conformidades, evaluaciones de desempeño y demás antecedentes que soportan la vigencia de las certificaciones otorgadas a la entidad.

9. Que, los Representantes Legales cuentan con las facultades inherentes para suscribir el contrato y adelantar las gestiones correspondientes, en consecuencia, se suscribe el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA SEGUIMIENTO DEL SEGUNDO (2) AÑO LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, NORMA ISO 9001:2015 Y SEGURIDAD VIAL NTC ISO 39001:2012.

SEGUNDA. ALCANCE: Efectuar una visita técnica, de manera presencial, a las instalaciones de la Operadora Distrital de Transporte ubicada en la calle 59ª sur # 76ª-82 Bogotá D.C., por medio de la cual se puede evaluar el seguimiento del sistema de gestión de Calidad de la Operadora, verificando el cumplimiento de la norma ISO 90001:2015 y seguridad Vial NTC ISO 39001:2012 frente a los requisitos de la Resolución 40595 de 2022, realizando entrega del informe final de auditoría con sus hallazgos y oportunidades de mejora, no conformidades, y recomendaciones de acuerdo con las condiciones presentadas en la propuesta comercial.

TERCERA. PLAZO: La vigencia del contrato corresponde a **DOS** (**2) MESES** a partir de la firma del acta de inicio.

CUARTA. VALOR: el valor del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($7.718.340 M/CTE)** IVA incluido, junto con todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	FECHAS	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00 000541	21/09/2026	421202020083111	Servicios de consultoría en gestión estratégica	$7,718,340

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se cancelará en un único pago contra prestación del servicio de auditoría, en cumplimiento de las condiciones técnicas y financieras, en cumplimiento del objeto, su alcance y especificaciones técnicas, en el lugar y plazo establecido, previa revisión y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para tal fin, EL CONTRATISTA emitirá una factura por los servicios prestados a nombre de **LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S**. con **NIT 901.526.664-7**.

La factura debe indicar claramente los servicios profesionales prestados, de acuerdo con las condiciones y valores acordados en el presente contrato, lo cual se constatará con el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato.

Los valores se pagarán una vez recibido el servicio contratado y previa presentación de la factura y los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta.
- Contrato y/o Orden de compra.
- RUT.
- Certificación Bancaria.

El pago del valor total comprenderá todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causados a cargo del CONTRATISTA.

El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de las certificaciones de pago, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. ajustará operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas. El valor del contrato será cancelado por la Operadora Distrital De Transporte S.A.S., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor debe adjuntar los soportes de pago acompañados del Certificado

de Cumplimiento en el FORMATO establecido por la Operadora y el Informe de supervisión suscrito por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá cumplir con las Circulares Internas de la Operadora Distrital de Transporte, respecto a las fechas de presentación de facturas cumpliendo con los documentos solicitados a través de las mismas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para radicar la factura se debe cumplir con la información de la Circular No. 002 del 8/01/2025, "Cronograma de recepción de facturas en el área de contabilidad". Cada factura debe identificar claramente la unidad de negocio a la que pertenece los costos y/o gastos, conforme a las estipulaciones de los acuerdos contractuales y/o instrucciones dadas por la Operadora.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la Naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a las siguientes:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar y entregar los documentos e información señalada como "entregables" en los estudios de factibilidad, requerida para el cumplimiento del contrato, conforme al cronograma al plan de auditoría propuesto.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por su correcto cumplimiento.
3. Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato de forma oportuna y con calidad.
4. Cumplir con las políticas de facturación dispuestas por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.
5. Colaborar con la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. para el cumplimiento del objeto contractual, actuando con plena eficiencia y responsabilidad, comprometiéndose a realizar todas las actividades compatibles con el objeto del contrato.
6. Atender los requerimientos y/o peticiones que presente la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., a través del supervisor, para el cumplimiento del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a su solicitud, sin perjuicio que, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. requiera la respuesta, participación o pronunciamiento del contratista en un término menorMantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse.
8. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en seguimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
9. Guardar la confidencialidad de la información que le sea entregada: aquella que se encuentre

bajo su custodia; la que conozca por cualquier otra circunstancia, o a la información que tenga acceso. Igualmente, responder patrimonialmente por los perjuicios que se originen a la Operadora o a terceros por la divulgación y/o utilización indebida de la misma.

10. Todas las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Como consecuencia de las actividades que asume, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

1. Elaborar y presentar a la Operadora dentro de los cinco (5) días siguientes al acta de inicio del contrato y para aprobación del supervisor, el Plan de Auditoría definiendo el cronograma detallado frente a los requerimientos aplicables a la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001 e ISO 39001 versión vigente y la resolución 40595 de 2022 para los procesos a Auditar, que contenga como mínimo los tiempos que llevarían cada una de las fases de la Auditoría Externa, incluyendo reuniones de apertura y cierre, preparación y revisión documental, entrevistas y la elaboración del informe final y demás especificaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado con el fin de ser aprobado. Presentar la metodología o procedimientos que aplicará para realizar la auditoría de seguimiento de la certificación otorgada, detallando las actividades que realizará diariamente.
2. Mantener una comunicación efectiva y continua con los representantes de la Operadora Distrital de Transporte para garantizar la transparencia y el éxito del proceso de auditoría.
3. Coordinar las actividades de auditoría con el personal de la operadora, con el fin de evitar la interrupción de sus operaciones.
4. Realizar las auditorías incluyendo la evaluación de la implementación y eficacia de los sistemas de gestión de calidad y seguridad vial.
5. Auditar los procesos de las diferentes dependencias dentro de los horarios acordados, previa aprobación del supervisor del contrato, conforme los siguientes entregables:

    a. Plan de Auditoría definiendo el cronograma detallado frente a requerimientos aplicables a la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001 e ISO 39001, versión vigente a la resolución 40595 de 2022, para los procesos definidos.
    b. Informe final de la auditoría con los hallazgos si los hubiere y recomendaciones.
6. Elaborar y entregar informes de auditoría detallados que incluyan hallazgos, no conformidades, oportunidades de mejora y recomendaciones, según las normas ISO 9001 e ISO 39001 versión vigente.
7. Garantizar que los auditores asignados cuenten con la certificación y experiencia requerida para auditar en ISO 9001 e ISO 39001.
8. Durante el desarrollo de la Auditoria asegurar el cumplimiento de las normas que aplican a la Operadora Distrital de Transporte y las normas establecidas para el ingreso, movilidad y salida de las instalaciones del Patio Perdomo.
9. Cumplir estrictamente con todos los términos y condiciones establecidos en el contrato,

incluyendo los plazos, la calidad del servicio y los requisitos financieros acordados.

6.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con la política del Sistema de Gestión Ambiental, así como con los lineamientos ambientales establecidos por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en sus instalaciones.
2. El Contratista deberá dar cumplimiento al compromiso de cero papeles de la Operadora, entregando toda la documentación requerida durante la ejecución del contrato de manera virtual. Solo se realizará excepciones para aquellos documentos que se requieran en físico por la normatividad colombiana

6.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Garantizar la implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo mediante certificado de ARL previo al inicio de la prestación del Servicio.
2. Contar con los Elementos de Protección Personal (EPP) que requiera para realizar las visitas al patio. De no contar con dichos elementos, podrá restringirse el acceso.

6.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD VIAL:

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con la política del Sistema de Gestión de Seguridad Vial, así como con los lineamientos de seguridad vial establecidos por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en sus instalaciones.

Nota. Los verbos aquí enunciados no son taxativos, son simplemente enunciativo.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA OPERADORA: LA OPERADORA se obliga a:

1. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Contrato.
3. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.
4. Apoyar en forma permanente a **EL CONTRATISTA** en los aspectos que sean de su competencia.
5. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones y aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social, salud, riesgos laborales y pensiones.
6. Entregar a **EL CONTRATISTA** toda la información que se requiera con la validez y que refleje la realidad de la operación de **LA OPERADORA**.
7. Permitir el acceso a las instalaciones, en donde se dará ejecución del objeto contractual.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Considerando que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación respecto de **LA OPERADORA,** las partes estipulan que no existirá relación laboral alguna entre **LA OPERADORA** y **EL CONTRATISTA**, o el

personal que este utilice para la ejecución del objeto del presente Contrato. **LA OPERADORA** no asume ninguna responsabilidad por concepto de salarios, acciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral que se derive de la actividad que **EL CONTRATISTA** efectué para la ejecución de este Contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con el personal que disponga para la ejecución del presente contrato, si los hubiere.

PARÁGRAFO. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, declara de antemano hacerse responsable de su afiliación y/o la de su personal vinculado, de presentarse, independiente del vínculo contractual que exista, en los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. Para tal fin **EL CONTRATISTA** deberá presentar soporte de pago de planilla, mes vencido conforme al periodo cobrado.

NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante la duración del CONTRATO, EL CONTRATISTA, alguno(s) de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitidas por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegaren a ser señalados públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, LA OPERADORA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del proyecto proceden de actividades completamente lícitas.

EL CONTRATISTA se obliga para con LA OPERADORA a implementar las medidas tendientes a prevenir que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes en o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.

EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a LA OPERADORA, la información veraz y verificable que se le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y, a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que LAOPERADORA requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, LA OPERADORA tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información entregada por **LA OPERADORA** al **CONTRATO** con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye **INFORMACION CONFIDENCIAL.** Tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas diferentes a **LA OPERADORA** autorizadas para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por **LA OPERADORA.**

En consecuencia, el **CONTRATISTA**, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este contrato, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a los empleados que necesiten conocerla para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto contractual. Para cumplir tal cometido, el **CONTRATISTA** informará la naturaleza confidencial de la información a cada uno de los representantes o trabajadores, para que la utilicen solo para los objetivos indicados en este documento. **LA OPERADORA** se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno al **CONTRATISTA,** quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial.

La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de **LA OPERADORA,** la información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de su recibo por parte del **CONTRATISTA**.

No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables al **CONTRATISTA.**

No habrá obligación de confidencialidad en los siguientes casos:

1. Cualquier información o conocimiento es revelado legítimamente por terceros legalmente autorizados para su divulgación.
2. La información es requerida por cualquier tribunal u otra autoridad competente, siempre que **LA OPERADORA** se lo comuniqué al **CONTRATISTA** tan pronto como reciba la orden de

divulgación, para que el Cliente pueda tomar todas las medidas razonables para minimizar los efectos de dicha divulgación.

3. Haya sido publicada por persona distinta al **CONTRATISTA** que reveló la información confidencial en una publicación de distribución pública o presentada como información pública ante cualquier autoridad gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: LA OPERADORA supervisará la ejecución del servicio contratado a través del **JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN** con el apoyo que corresponda. En ejercicio de la supervisión se podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

LA OPERADORA podrá exigir a **EL CONTRATISTA** con un previo aviso de tres (3) días, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente Contrato.

EL CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que LA OPERADORA acceda a la información necesaria para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, salvo que esos acuerdos de confidencialidad correspondan a herramientas o desarrollos utilizados por **EL CONTRATISTA** que pudieran vulnerar el know how de este último o de terceros.

El supervisor del contrato llevará a cabo la supervisión a su cargo conforme los lineamientos previstos en el manual de buenas prácticas y supervisión y en la guía de criterios para la supervisión de los contratos de bienes o servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: Durante la ejecución del contrato el contratante se encuentra facultado para ceder su posición contractual como la ejecución total o parcial de las obligaicones a su cargo; no obstante, en los eventos en que el contratista requiera la cesión parcial o total de sus obligaciones debe solicitar la autorización correspondiente al contratante.

DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN. en cualquier momento, si lo requiere, podrá subcontratar a terceros para la ejecución del objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA notificará a EL CONTRATANTE dentro de los tres (3) días anteriores a la contratación, en todo caso se requiere autorización expresa del Contratante

DÉCIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En el desarrollo del presente Contrato, será necesario el intercambio de datos personales de individuos que desarrollen negocios con las Partes, sus subalternos, empleados y/o demás personas naturales relacionadas con este, por lo anterior, al firmar el presente Contrato, las partes autorizan de manera previa, libre, informada, expresa e inequívoca, la recolección de dichos datos personales, el tratamiento y la transmisión de los mismos, de acuerdo con lo establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

De esta manera, **LA OPERADORA** deberá informar y solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca al representante autorizado, empleados, subalternos y demás personas naturales relacionadas con este, para el tratamiento de sus datos personales que sean necesarios para el desarrollo del presente Contrato. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **LA OPERADORA** deberá informar al **CONTRATISTA**. Asimismo, **LA OPERADORA** manifiesta que tiene la autorización de los titulares, para autorizar a EL **CONTRATISTA** A realizar el tratamiento de los datos, como, transferir y/o transmitir los mismos a terceros, dentro o fuera del territorio de Colombia para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato. Por su lado, **EL CONTRATISTA** entregará a **LA OPERADORA** datos personales necesarios para el cumplimiento del presente Contrato y, por lo tanto, declara contar con la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca de sus titulares, garantizando el suministro de la información de forma veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **EL CONTRATISTA** informará a **LA OPERADORA**.

Los datos que reciban las partes deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente Contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes hará el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentarios 1074 de 2015 y las condiciones y reglas contenidas en la Política de Tratamiento de la Información personal de las partes y la relación contractual. En caso de que en el desarrollo del Contrato se presente por cualquiera de las Partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato a la otra Parte. Para tal efecto, los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas a:

1. Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias, o vinculadas, o la sociedad controlante.
2. Los empleados necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos
3. empleados, contratistas y funcionarios que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación de contratos
4. personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado. Para acceder a los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos, podrá consultarlos en las políticas de tratamiento de datos personales.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente Contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento reiterado de los compromisos u obligaciones del presente Contrato por cualquiera de las partes.
3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
4. Cuando siendo suspendido el contrato por fuerza mayor o caso fortuito no se reanude su ejecución dentro de un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la causa que motivo la suspensión.
5. Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes.
6. Por orden judicial o arbitral debidamente ejecutoriada o como consecuencia de ésta.
7. Por imposibilidad jurídica o física de LA OPERADORA o de EL CONTRATISTA para ejecutar su encargo.

DÉCIMA SEXTA. REQUERIMIENTO: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para constituirlo en mora respecto de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato que no hayan sido satisfechas.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a este Contrato deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes. Cualquier ampliación se efectuará mediante Modificatorio suscrito por ambas partes. Si no se surte este procedimiento, ninguna modificación o ampliación tendrá validez alguna.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La totalidad de la producción intelectual será de propiedad de **LA OPERADORA** y **EL CONTRATISTA** se obliga a ceder de forma absoluta todos los Derechos Patrimoniales sobre cualquiera de las partes desarrolladas por el mismo.

DÉCIMA NOVENA. DISPOSICIONES INVÁLIDAS: Si alguna de las disposiciones de este acuerdo llegare a ser declarada ilegal o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse y este acuerdo deberá, al alcance posible y sin desvirtuar su propósito, ser ejecutado como si dicha disposición ilegal o sin vigor no hubiera sido parte del mismo, y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal o sin vigor.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO: El presente Contrato se regirá por la legislación colombiana y demás normas concordantes. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de ejecución contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Toda notificación que se haga entre las partes por razón o con ocasión de este Contrato, deberá ser hecha mediante comunicación escrita enviada a las direcciones de correo electrónico que a continuación se indican, y se entenderá surtida al primer día hábil siguiente a la fecha de recepción del correo al buzón: radicacion@odt.gov.co, y cliente@icontec.org.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Operadora Distrital de transporte. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA TERCERA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Para todos los efectos de responsabilidad, **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA OPERADORA** a ejecutar el presente CONTRATO en forma diligente, oportuna y eficaz.

La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** en todos los casos, por cualquier o todas las reclamaciones, demandas, perjuicios o cualquier otro concepto y su correspondiente defensa e indemnización que surja en desarrollo o con ocasión de este CONTRATO, estará limitada únicamente a una suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en este documento.

Sin embargo, no habrá limitación de responsabilidad únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando el daño se derive directa o indirectamente de una actuación dolosa o culposa de la parte a quien se le atribuye el daño.
2. Cuando de acuerdo con la ley no sea expresamente posible limitar la responsabilidad.
3. Cuando el daño se derive del incumplimiento a las obligaciones contractuales de confidencialidad de la información.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable por los hechos u omisiones en el desarrollo de sus obligaciones en ejecución del presente contrato, en todo caso la responsabilidad **DEL CONTRATISTA** frente a **LA OPERADORA** será hasta el cien por ciento (100%) del valor del presente contrato (límite de responsabilidad), salvo en los eventos de dolo o culpa grave donde la responsabilidad **DEL CONTRATISTA** por ley será plena. En ningún evento las Partes responderán una frente a la otra por lucro cesante.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA OPERADORA** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones eso de las de sus subcontratistas o dependientes que puedan generar perjuicios u obligaciones de pago a cargo de **LA OPERADORA** por la ejecución del presente Contrato. En todo caso la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** estará limitada únicamente a la suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS. Los anexos que hacen parte integral del presente Contrato son:

Todos los documentos previos publicados en la plataforma SECOP II, Proceso **ODT-SD-092-2026-UF8** la prevalencia de las obligaciones entre las partes se determinará según el siguiente orden:

(i) Lo dispuesto en el presente contrato.
(ii) Lo dispuesto en los documentos previos publicados.
(iii) Lo dispuesto en el estudio de factibilidad.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firmade las partes.

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los DOS (02) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

POR LA OPERADORA,

CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR
Representante Legal
OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

POR EL CONTRATISTA,

CLAUDIA PEREZ SANTOS
Representante Legal
ICONTEC

Revisó y Aprobó: Paola A. Santos Villanueva – Gerente Jurídica
Revisó: Diego Forero – Jefe de la Oficina de Planeación
Revisó: Juan Flórez – Líder de Contratación
Proyectó: Milena Castiblanco– Profesional de Contratación